

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2023

En la ciudad de Salamanca, a las once horas y veintitrés minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Diputados D. Carlos García Sierra, D^a Eva Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez, D. Román Javier Hernández Calvo y D. Francisco Javier García Hidalgo que son siete diputados de los nueve de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

45.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2023.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

46.- EXPEDIENTE 2023/GEA_01/000209: PROPUESTA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALAMAQ'23.

Conoce la Junta de Gobierno del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 20 de junio de 2014, acordó aprobar, inicialmente, la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos.

Segundo. - Con fecha 7 de agosto de 2014 se publicó en el Boletín oficial de la provincia n.º 151 la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos de la Diputación Provincial de Salamanca.

Tercero. - La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 6 de julio de 2015, acordó aprobar la

delegación por el Pleno provincial en la Junta de Gobierno el establecimiento, modificación y derogación de precios públicos.

Cuarto. - Con fecha 8 de marzo de 2023 se dictó providencia de inicio tendente a la aprobación del establecimiento y de las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 23.

Quinto. - Con fecha 8 de marzo de 2023 se adjunta a la providencia las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 23.

Sexto.- Con fecha de 9 de marzo de 2023 se elabora el informe técnico-económico para determinar, de conformidad con el artículo 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que si bien el importe de los precios públicos no cubre como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, existen razones sociales, benéficas y de interés público que así lo aconsejan, como lo pone de manifiesto la providencia de inicio de 8 de marzo, por lo que la entidad puede fijar precios públicos por debajo del límite previsto.

Séptimo. - Con fecha 13 de marzo emite el interventor el informe 184/2023 y con fecha 17 de marzo, asimismo, emite el tesorero el informe 10/2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Respecto al establecimiento de los precios públicos por la Diputación provincial, el artículo 148 en relación con los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el artículo 148 del RDL 2/2004, de 5 de marzo *“las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta Ley,”* matizando esta posibilidad de establecer precios públicos el artículo 41 del mismo texto legal al señalar *“...siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley¹”*.

Del análisis de este precepto lo primero que tenemos que ver es que el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 23 de la Diputación Provincial de Salamanca es un servicio competencia de esta entidad local². A este respecto hemos de señalar que por Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Castilla y León, por la que se publica el “Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2023”, señala que en el Decreto 8/2022, de 5 de

¹El artículo 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo dice literalmente que *“La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- a) *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*
 - a. *Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*
 - b. *Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*
- b) *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”.*

² La Sentencia 8484/1997, de 27 de septiembre de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª del Tribunal Supremo indica que *“...es fundamental en el precio público... que los servicios o actividades sean de la competencia de la Entidad Local...”*

mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previendo en su artículo 7 f) que compete a la Dirección General de Comercio y Consumo la gestión de las competencias en materia de ferias comerciales. Asimismo, la Orden IEM/578/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en su artículo 12.c) señala que corresponde al Servicio de Actuaciones Estratégicas Comerciales la gestión de las competencias en materia de ferias comerciales. En base a ello se resuelve que se publique el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2023. Con fecha 4 de enero de 2023 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León el referido Calendario que incluye, en su Anexo I que entre el 1 y el 5 de septiembre de 2023 se organizará por la Diputación Provincial de Salamanca la Feria del sector Agropecuario, Salamaq 23.

Además, en segundo lugar, hay que considerar que la perceptora de las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de este servicio sea la propia Diputación Provincial de Salamanca³, resultando que en el presupuesto de ingresos de la Diputación figura en el capítulo 3, en los conceptos 28 34400, 28 34401, 28 39915, 28 39919, 28 39920, 28 39923, y en el capítulo 5, en los conceptos 28 55100, 28 55101, 28 55102, 28 55103 y 28 55104 los importes que se prevén liquidar por la Diputación y que se destinarán a financiar el Presupuesto provincial del ejercicio 2023.

Y, por último, comprobamos que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo⁴, pues efectivamente este servicio no es de solicitud ni recepción obligatoria, siendo susceptible de prestarse por el sector privado al no implicar ejercicio de autoridad ni hallarse reservado a favor del ente local su prestación.

Segundo. - Señala el artículo 42 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que *“no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta Ley*⁵”, no estando entre estos supuestos el precio público por la prestación de servicios con ocasión de la celebración de un certamen ferial, tal y como es el caso de Salamaq 23.

Tercero. - De conformidad con el artículo 44.1 del RDL 2/2004 *“el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”*, si bien, *“cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de*

³ “Así, pues, es fundamental en el precio público no sólo que los servicios... sean de competencia de la Entidad Local, sino también que sea ésta la perceptora de la contraprestación en que consisten y que habrá de satisfacer quien los solicite”.

⁴ “La ley de Haciendas Locales ... considera como tales **precios públicos**, en cuanto aquí interesa, **las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por ... la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de la competencia de la entidad local perceptora de dichas contraprestaciones** cuando no sea obligatoria su solicitud ni su recepción o cuando sean susceptibles de prestarse por el sector privado al no implicar ejercicio de autoridad ni hallarse reservadas a favor del ente local”.

⁵ Se refiere el mencionado artículo 21 a los siguientes servicios: abastecimiento de aguas en fuentes públicas, alumbrado de vías públicas, vigilancia pública en general, Protección civil, limpieza de la vía pública, y enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”, considerándose por el Diputado Delegado de deportes, educación, ferias y escuela de tauromaquia, en la providencia de inicio de este expediente que “Existen razones sociales... y de interés público que aconsejan que la entidad pueda fijar precios públicos por debajo del coste real del servicio, resultando por tanto aplicable la posibilidad prevista en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004”.

Cuarto. - Por así señalarlo el artículo 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo “el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno – actualmente Junta de Gobierno-, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”, supuesto que se da ahora en la Diputación provincial según acuerdo adoptado el 6 de julio de 2015.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete diputados del grupo popular, la abstención de los cuatro diputados del grupo socialista, del diputado no adscrito y del diputado del grupo ciudadanos, propone a la Junta de Gobierno adopción de los siguientes acuerdos:

“Primero. - Aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq 23.

Segundo. - Aprobar la cuantía de los precios públicos conforme a las tarifas siguientes, por cada uno de los servicios y en su caso por el tiempo de utilización de las distintas instalaciones:

TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALAMAQ 23

I.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS: SUPERFICIE Y PRECIOS

	Precio/m ²
ESPACIO PABELLÓN CENTRAL CON STAND MODULAR	80,00 €
ESPACIO PABELLÓN CENTRAL SIN STAND MODULAR	66,00 €
ESPACIO NAVE ALIMENTARIA CON STAND MODULAR	75,00 €
ESPACIO PLAZA DEL COMERCIO CON STAND MODULAR	79,00 €
ESPACIO PATIO DE LA LONJA CON STAND MODULAR	80,00 €
ESPACIO EXTERIOR ZONA A	5,25 €
ESPACIO EXTERIOR ZONA B	3,80 €
ESPACIO HOSTELERÍA*	23,00 €

Solicitud mínima de espacios:

- Nave alimentaria, Plaza del Comercio y Pabellón central: 12 m² por stand
- Patio de la lonja: 6m²
- Pabellón central: cabecera de 3 calles mayor o igual a 48 m² (incremento del 10% en el precio/m²)
- Exterior: Zona A: 350m². Zona B: 100m² por stand

*El importe mínimo a pagar es de 500 euros

Con formato: Justificado, Sangría: Primera línea: 1,25 cm, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: Mínimo 10 pto

Con formato: Justificado, Sangría: Primera línea: 1,25 cm, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: Mínimo 10 pto

Con formato: Justificado, Sangría: Primera línea: 1,25 cm, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Interlineado: Mínimo 10 pto

II.- SERVICIOS OBLIGATORIOS

	Precio/m ²
SEGURO OBLIGATORIO HASTA UN MÁXIMO DE 50 m ²	2,80 €/m ²
SEGURO OBLIGATORIO A PARTIR DE 50 m ²	140,00 €
ACCESO SUMINISTRO DE CORRIENTE MONOFÁSICA (4 Kw incluido)	68,00 €

CARPETA DE SERVICIOS**III.- UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA**

ARTÍCULO	Precio/unidad
Silla PVC	14,00 €
Silla madera color haya	26,00 €
Mesa bar alta redonda de 0,60 m. de diámetro	45,00 €
Mesa redonda de 0,80 m. de diámetro	37,00 €
Mesa despacho de 1,50 m. con faldón	54,90 €
Mesa baja redonda de 0,60 m. de diámetro	31,37 €
Sillón	88,24 €
Frigorífico pequeño	100,00 €
Frigorífico grande	150,00 €
Arcón botellero de 1,00 x 0,55 m.	131,09 €
Papelera cenicero	25,00 €
Folletero	98,04 €
Perchero pie	33,00 €
Panel modular de 2,80 m., de alto	45,77 €
Panel modular de 1,60 ó 2,20 m, de alto	38,90 €
Panel modular de 1,10 ó 0,90 m de alto	32,04 €
Panel modular mixto con cristal de 1,20 m. Altura total 2,80 m	84,67 €
Taburete	37,25 €
Puerta sencilla modular con cerradura	121,65 €
Mostrador modular ciego con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m	80,00 €
Mostrador modular vitrina con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m	115,00 €
Mostrador modular barra con tapa 1,00 x 0,50 x 1,10 m	92,00 €
Mostrador todo acristalado con puertas cristal 1,00 x 0,50 x 0,90 m	172,50 €
Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m, con cristal de 1,20 m	250,08 €
Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m, con cristal de 2,00 m	312,60 €
Balda recta pared modular 1,00 x 0,30 m	25,57 €
Tarima modular m ²	10,43 €
Tarima modular en melamina haya o color m ²	48,71 €
Tarima revestida con moqueta m ²	17,23 €
Moqueta tipo ferial con plástico protector m ²	9,00 €
Foco orientable sobre carril con lámpara LED 10 W	17,01 €
Halógeno sobre carril de 300 W	59,55 €
Halógeno con brazo de 0,50 m, de 300 W	64,91 €
Halógeno de 500 W	76,60 €
Base enchufe sencillo de 500 W	32,42 €
Base enchufe con dos tomas 500 W	37,44 €

Base enchufe con tres tomas 1.000 W	42,29 €
Base enchufe con cuatro tomas 1.000 W	48,61 €
IV.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
MANTENIMIENTO SUMINISTRO ELÉCTRICO	
Mantenimiento contador monofásico, a partir de los 4 Kw	0,36 €/Kwh
Suministro de corriente trifásica 11.072 W	195,00 €
Mantenimiento contador trifásico	0,32 €/Kwh
SERVICIO DE FONTANERÍA	
Toma de agua y desagüe	200,00 €
Alquiler de grifo y pila	125,00 €
ENTRADAS	
Pase de parking de expositores de Salamaq 23: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario	20,00 €
Entrada profesional de Salamaq 23: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario	2,10 €
SERVICIO DE LIMPIEZA	
Limpieza stand (1 pase, 1 día) - hasta un máximo de 50,00€/día-	1,50 €/m ²
Limpieza stand (2 pases, 1 día) – hasta un máximo de 60,00€/día	1,75 €/m ²
Limpieza stand (1 pase, 5 días) - hasta un máximo de 240,00€/feria-	6,00 €/m ²
Limpieza stand (2 pases, 5 días) - hasta un máximo de 280,00€/feria-	7,00 €/m ²
SERVICIO DE AZAFATAS	
Azafata/o normal	150,00 €/día
Azafata/o bilingüe	175,00 €/día
Azafata/o media jornada (4 horas)	100,00 €/día
Hora extra	25,00 €/hora
ALQUILER DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS	
Alquiler Pabellón Circular media jornada (Horarios disponibles de 11 a 14 y de 17 a 20 horas)	300,00 €/unidad
Alquiler Salón de actos media jornada (Horarios disponibles de 11 a 14 y de 17 a 20 horas)	300,00 €/unidad
PUBLICIDAD (DERECHOS DE INSTALACIÓN)	
Pancartas del Anillo de Exhibiciones, lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm	350,00 €/unidad
Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en frente del lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm	300,00 €/unidad
Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en el resto de los laterales, de 500 x 100 cm	150,00 €/unidad
Faldones en Programa actividades del Anillo de Exhibiciones	150,00 €/unidad
Pancartas en el patio de la lonja 450 x 115 cm	300,00 €/unidad
Pancartas en el patio de la lonja 400 x 115 cm	275,00 €/unidad
Pancartas en vallas del Recinto 500 x 150 cm.	150,00 €/unidad
Pendones entrada principal 150 x 80 cm.	300,00 €/unidad
Proyección video comercial antes o después de cada concurso nacional de ganado puro	100,00 €/unidad
Faldón estático durante cada concurso nacional de ganado puro	150,00 €/unidad
Entrada principal Salamaq virtual	350,00 €/unidad
Zona de recepción Salamaq virtual	300,00 €/unidad
Zona de retransmisiones Salamaq virtual	200,00 €/unidad
Pabellón central Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Nave del vacuno Salamaq virtual	150,00 €/unidad

Nave del ovino y caprino Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Nave del porcino Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Nave del equino Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Zona exterior maquinaria Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Patio de la lonja Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Punto de información Salamaq virtual	150,00 €/unidad

Los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq 23 se incrementan en un 10 % de IVA de conformidad con los tipos de IVA aplicables según el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cuando se refieran a los supuestos contemplados en el artículo 7 y 11 de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio de las entradas a Salamaq 23: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario para el público será:

- Entrada general, 5 euros (IVA incluido).
- Entrada para mayores de sesenta y cinco años, 2 euros (IVA incluido).
- Mayores de seis años y menores de quince años, 2 euros (IVA incluido).
- Personas con discapacidad acreditada del 33% o superior, 2 euros (IVA incluido).
- Cuando se adquieran quinientas o más entradas, el precio será de 2,31 euros cada entrada (IVA incluido). Si quien adquiera entradas, bajo esta modalidad, no tiene la condición de expositor, se le aplicará la condición de éste en lo relativo a liquidación y pago de las entradas.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

47.- EXPEDIENTE 2023/GAC_01/000573: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “CAMPAMENTOS DE VERANO” 2023

Conoce la Junta de Gobierno del Informe Propuesta del Jefe de Sección de Deportes, que se transcribe a continuación:

“Vista la Convocatoria y Bases para los Campamentos de Verano de la Diputación de Salamanca para el año 2023.

Visto el informe Jurídico de fecha 22 de marzo de 2023.

Visto el informe de la Intervención, emitido con fecha de 22 de marzo, según el cual no procede la fiscalización.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno como órgano competente la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Autorizar la celebración del programa “Campamentos de Verano 2023” y aprobar las bases lo rigen, con el fin de hacer frente a dicha actividad, por un importe total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (181.339,99 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-A-2269902 “Jornadas Deportivas. Juegos Escolares”, para lo cual se ha retenido crédito, quedando contabilizado en los documentos RC número de operación 202300020759, 202300025180, y 202300025188, expedidos por la Intervención Provincial y cuyas bases constan en el expediente número 2023/GAC-01/000573, firmadas con código seguro de verificación IV7BGAHZDZG2JKHNCMGW6BQBII.

Segundo. - Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución de lo acordado.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

48.- EXPEDIENTE 2023/GBS_01/000115: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y PARA EL PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR, AÑO 2023

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones del Área de Bienestar Social:

“• Vista la aprobación del convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de marzo de 2023 y firmado el convenio por las partes con fecha 7 de marzo de 2023.

• Visto el informe propuesta de pago emitido por el área de Bienestar Social que obra en el expediente.

• Visto el informe de intervención 190/2023 de 15 de marzo de 2023, con la fiscalización favorable del expediente.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 2703/19 de 8 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA

UNICO. - Que se proceda a aprobar el pago anticipado derivado de dicha suscripción que se encuentra afectado por financiación externa, por importe de setenta y un mil euros (71.000,00 €), teniendo en cuenta que para ello existe consignación en la aplicación presupuestaria 2023/N/60/2310D/4800400.

LINEA 1: Diez mil euros (10.000,00 €) para el Servicio de Acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad social para el fomento de la autonomía personal

LINEA 2: Sesenta y un mil euros (61.000,00 €) para el Proyecto de Promoción del Éxito Escolar, con familias e infancia en riesgo de exclusión.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

49.- EXPEDIENTE 2023/GRH_01/000330: PROPUESTA DE PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO ADSCRITO AL ÁREA DE FOMENTO, TÉCNICO ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador del Área de Organización y Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de enero de 2023, D. Simón I. Márquez Álvarez presenta escrito solicitando la prolongación de la permanencia en el servicio activo. Según consta en su expediente ha nacido el 9 de mayo 1958, por lo que en el presente ejercicio cumplirá los 65 años de edad.

Segundo.- D. Simón I. Márquez Álvarez, es funcionario de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, con la categoría de Delineante, plaza N° 301172 se encuentra adscrito al Área de Fomento y desempeña el puesto de trabajo denominado Técnico Especialista en Topografía, código 40046.

Tercero.- Con fecha 19 de enero de 2023 de octubre, se solicita informe motivado al Área de Fomento relativo a si, en la actual organización, procedería la prolongación al servicio activo o su denegación, informe que es emitido con fecha 14 de febrero en sentido favorable a dicha prórroga.

Por su parte, se solicitó al Departamento de Salud Laboral, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa que regula la prolongación del servicio activo del personal de la

Diputación, la realización del reconocimiento médico correspondiente. Desde la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, se informa que realizado examen de salud por la especialista de la medicina del trabajo el resultado fue de apto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), no establece ninguna edad de jubilación, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio del derecho de la prestación por jubilación:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

Segundo.- El artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los 65 años de edad.

No obstante, en los términos de las Leyes de la Función Pública que se dicten en el desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Tercero.- En igual sentido, los artículos 138 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicios con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Cuarto.- La prolongación al servicio activo de los empleados públicos conforme a la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, en vigor y aplicable a los funcionarios de la Administración Local por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece como límite máximo de la misma, los 70 años de edad.

Quinto. - El Art. 46.1 y 2 de Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. de 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.

No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista

“Al cumplir la edad general de jubilación que establece el régimen general de la seguridad social, procedería solicitar la prórroga al servicio activo por parte del personal que, al momento de cumplir la edad de jubilación, le faltase un periodo de cotización de cinco años para causar pensión de jubilación y acredite el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión correspondiente a su nombramiento en los mismos términos que para el personal funcionario...”

Sexto.- No habiéndose producido el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los trabajadores a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme al cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

En el expediente constan los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud del interesado realizada con una antelación de al menos dos meses (11 de enero de 2023) al de su fecha de jubilación por edad, *65 años*, (9 de mayo de 2023).
- 2.- Informe favorable evacuado por el Área de Fomento donde figura adscrito el solicitante.
- 3.- Informe de reconocimiento médico para realizar su trabajo habitual, suscrito por el Servicio de Medicina del Trabajo “Cualtis”.

Corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia (Decreto 2703/19, de 2 de julio), la declaración de las situaciones administrativas de los empleados públicos, dentro de las que se encuentra la prolongación en el servicio activo y la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

Atendiendo a que el empleado habría cumplido los requisitos formales de petición, edad para poder solicitar la prolongación al servicio activo y haber efectuado la misma con la antelación prevista en el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

Determinado el procedimiento actual la resolución motivada habrá de dictarse en un mes desde la solicitud, si bien cuando no se haya dictado al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha de jubilación, *los efectos de su no resolución serán siempre estimatorios*, de acuerdo a lo preceptuado en el punto tercero del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

En consecuencia, cumplido los requisitos esenciales exigidos por la normativa en vigor por parte del interesado y encontrarse acreditada la justificación de la posibilidad de la prolongación al servicio activo, procedería estimar la solicitud de prolongación de la permanencia en el servicio activo.

A la vista de lo informado se realiza la siguiente,

PROPUESTA

Primero.- Estimar la solicitud de **D. Simón I. Márquez Álvarez**, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad psico-física funcional para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo para el que fue nombrado.

Segundo.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 10 de mayo de 2023, y se podrá mantener hasta el día 9 de mayo de 2028, fecha en que el interesado cumpliría los 70 años y habría de jubilarse, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite, comunicándolo a esta Corporación con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación prevista.

Tercero.- El funcionario prolongado podrá acogerse a la cesación progresiva de actividades en las condiciones y requisitos de acuerdo al procedimiento previsto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Quinto.- Del Acuerdo de la Junta de Gobierno y atendiendo a lo establecido por acuerdo plenario del 29 de noviembre de 2011, se dará cuenta a las Comisiones Paritarias correspondientes.

Sexto.- Notifíquese y comuníquese a los debidos efectos el presente acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

50.- EXPEDIENTE 2023/GRH_01/001543: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA A UNA FUNCIONARIA ADSCRITA AL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Técnica de Gestión del Área de Organización y Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D^a. Marta San Román Martín es funcionaria de carrera de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, de la Diputación Provincial de Salamanca. Se encuentra actualmente desempeñando sus funciones en el puesto de Auxiliar Administrativo con nº 20051, adscrito a la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural, Área de Economía y Hacienda, con efectos del 30/09/2003, reconocida una antigüedad en la Administración Pública de 19 años y 6 meses.

Segundo.- Mediante Decreto de Presidencia nº 1276 de fecha 23 de Marzo de 2023, *modificado por Resolución nº 1355/23 de 27 de Marzo de 2023*, se nombra funcionaria interina a D^a Marta San Román Martín con adscripción a la plaza vacante de Técnico Medio de Gestión nº 202018 y puesto nº 30155, adscrita al Servicio de Planificación y Gestión integrado en el Área de Organización y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Salamanca, por razones excepcionales y de urgencia, con efectos desde la fecha de su toma de posesión finalizando la relación de interinidad, sin derecho a compensación alguna, cuando se de cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por el apartado 1 del artículo 1 de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

- Cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- Supresión o amortización del puesto asignado por razones organizativas.
- Por el transcurso de tres años desde el presente nombramiento.
- En todo caso, cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina

Tercero.- Con fecha 23 de marzo de 2023 y registro de entrada nº REGAGE23e00019306737 la interesada solicita el pase a la situación administrativa que corresponda con efectos desde la fecha que inicie su relación laboral contemplada en la

Resolución de Presidencia nº 1276 de fecha 23 de marzo de 2023 y con la misma duración que dicho nombramiento interino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Normativa aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los funcionarios públicos está condicionado por el reparto competencial que en esta materia ha trazado el art. 149.1. 18.ª de la Constitución, en virtud del cual corresponde al Estado la competencia exclusiva para la fijación del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones Públicas. No obstante, nos encontramos ante un marco legislativo en el que concurren la normativa estatal y autonómica, como así señala la STC 84/1982 (F.Jco. 4º). La normativa básica estatal en materia de función pública se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En su artículo 3.1 dispone que *“El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local”*. Tal referencia a la “legislación estatal” ha de entenderse circunscrita a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyas previsiones tienen el carácter de básicas, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que, de conformidad con las previsiones de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/1985, su contenido tiene en algunos casos carácter básico y en otros será una legislación meramente supletoria de la de las Comunidades Autónomas.

El artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone:

“1. Las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local serán las siguientes:

- a) Servicio activo.*
- b) Servicio en Comunidades Autónomas.*
- c) Excedencia forzosa o voluntaria.*
- d) Servicios especiales.*
- e) Suspensión.*

2. Dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local”.

El artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, atendiendo a la atribución competencial recogida en el art. 32.3 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía, dispone que *“Las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local*

se regirán por lo dispuesto en la presente Ley en lo no regulado por la legislación estatal, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local”.

En consecuencia, las situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local se rigen por la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP) y por la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma (Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León) y, sólo supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, sin perjuicio de las peculiaridades del régimen local. Dentro del respeto a tales normas, es de aplicación igualmente el Acuerdo Marco vigente para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca.

Segundo. - Alcance de la normativa básica estatal.

El Estatuto Básico del Empleado Público ha reducido al mínimo, reservándose únicamente la regulación de las situaciones administrativas que considera claves para definir el marco común, hasta el punto de que las situaciones administrativas en las que se puede encontrar una persona funcionaria no tienen por qué ser las mismas en todas las administraciones públicas españolas, siempre que se respeten las comunes (servicio activo, servicios especiales, servicio en otras administraciones públicas, excedencia y suspensión de funciones), según se desprende del Art. 85.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP contempla como situaciones administrativas básicas de los funcionarios de carrera: servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas, excedencia y suspensión de funciones. Tal regulación no agota la regulación en la materia ni constituye una enumeración cerrada, sino que el punto segundo del mismo precepto habilita a las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto para regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando por razones organizativas, de reestructuración interna o exceso de personal, resulte una imposibilidad transitoria de asignar un puesto de trabajo o la conveniencia de incentivar la cesación en el servicio activo.

b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.

Dicha regulación, según la situación administrativa de que se trate, podrá conllevar garantías de índole retributiva o imponer derechos u obligaciones en relación con el reingreso al servicio activo.

Por otro lado, la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto, en su apartado 2 indica que “Hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de

desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”.

Dichas disposiciones y las circunstancias concurrentes conllevan la necesaria aplicación de la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto no se oponga a la regulación básica prevista en el R. D. Legislativo 5/2015 TREBEP.

Tercero. - Situación administrativa.

En el caso que nos ocupa la funcionaria solicitante cesa en el puesto que viene desempeñando como funcionaria de carrera con motivo de pasar a prestar servicios como interina en la categoría de Técnico Medio de Gestión en la propia Administración.

Tal circunstancia cabe encuadrarla en la situación de excedencia voluntaria regulada en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que dispone: *“Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación”.*

Si bien dicha situación no se regula en el Estatuto Básico del Empleado Público, es de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, habida cuenta que no se opone a la norma básica estatal, que ésta habilita la regulación de otras situaciones por las leyes de Función Pública de desarrollo y que mantiene vigencia la legislación previa que no se oponga a su articulado en tanto en cuanto se dicten tales leyes de desarrollo.

Por otro lado, el precepto mencionado no efectúa distinciones en cuanto al régimen y tipo de relación de servicio del funcionario en el nuevo puesto, de lo que deriva su aplicación en cualquiera de tales regímenes y tipos de relación de servicio, y, además, adquiere un carácter residual respecto de las distintas situaciones en que el funcionario sigue prestando servicios en el sector público, en tanto refiere *“y no les corresponda quedar en otra situación”*, en contraposición con la situación de Servicio en otras Administraciones Públicas, que regula el artículo 88 del R. D. Legislativo 5/2015 TREBEP.

A la vez, tal situación administrativa viene contemplada en el artículo 26 del Acuerdo Marco para el Personal Funcionario de la Diputación de Salamanca, recogiendo similar regulación que la antedicha en su Anexo VII.

Cuarto.- Efectos.

En cuanto a los efectos de la declaración de excedencia voluntaria, indica el apartado 4º del artículo 91 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que *“Los funcionarios excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos, trienios y derechos pasivos.*

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se computará a efectos de trienios, el periodo de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas”.

Dicción que ha de entenderse referida a la situación de excedencia de la relación funcional de partida, sin perjuicio de la pertinencia del cómputo a todos los efectos del tiempo en que preste los servicios en el nuevo destino en tanto se halle en la situación de servicio activo en dicho destino en la Administración Pública.

El plazo para solicitar el reingreso, se establece en el Anexo VII del Acuerdo Marco vigente en esta Diputación, que *“una vez producido el cese en esta situación, se deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes”*

Quinto.- Competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 61.12.g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, R.O.F., corresponde al Presidente de la Corporación la declaración de las situaciones administrativas de todo el personal, atribución que ha sido delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de la Presidencia con transcrito nº 2703/19, de 2 de julio.

En virtud de lo anterior, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar, a la funcionaria de carrera D^a Marta San Román Martín, Auxiliar Administrativo de la Diputación de Salamanca, en la situación administrativa de excedencia voluntaria como consecuencia de su nombramiento como funcionaria interina en la categoría de Técnico Medio de Gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, con efectos desde la fecha en que se inicie la relación laboral contemplada en el Decreto de Presidencia n.º 1276, de 23 de Marzo de 2023.

Segundo.- La interesada podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

51.- EXPEDIENTE 2023/GPR_01/000293: DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE PARCELA URBANA, SITA EN CALLE CALVO SOTELO, 17, POR EL AYUNTAMIENTO DE CABRILLAS

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Secretaria-Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación REGAGE23e00016850312, expediente instruido por el Ayuntamiento de Cabrillas (Salamanca), para enajenación mediante venta de Parcela urbana de carácter patrimonial, sita en la calle Calvo Sotelo núm. 17 (actualmente calle D. Higinio Garzón), solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público
- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre Protección del Patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB:

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido del expediente, en él se encuentran acreditados los siguientes extremos:

-**Providencia de la Alcaldía**, de fecha 1 de agosto de 2022, en la que se indica que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien inmueble:

Referencia catastral	8242017QF3184S0001BW
----------------------	----------------------

Localización	C/ Calvo Sotelo núm. 17, (Actualmente calle Higinio Garzón) procedente de finca registral núm.5876 del Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo.
Clase	Urbano
Superficie catastral	34 m2
Linderos	A la derecha entrando con inmueble de la calle Higinio Garzón n. 19; izquierda con inmueble de la calle Higinio Garzón n. 15; fondo con inmueble de la calle Adolfo Suárez nº 8; frente con calle de su situación.

Dicho bien se destina inicialmente, cuando se adquirió, a almacén y actualmente se considera conveniente para este municipio su enajenación por los siguientes motivos:

El inmueble no puede utilizarse actualmente debido a su estado ruinoso, sería precisa una rehabilitación total y dado que su superficie es pequeña, no sirve para almacenar todos los útiles, maquinaria, material de cierre de la plaza de toros etc. que posee el Ayuntamiento.

Con la enajenación se trata de obtener fondos para financiar una inversión por determinar y en ningún caso para financiar gastos corrientes.

A la vista de lo anterior se propone la enajenación mediante subasta pública del bien descrito, por ello

DISPONGO:

PRIMERO. Que por el Arquitecto de la Mancomunidad se realice valoración económica del mismo.

SEGUNDO. Que se emita certificado del inventario de bienes del bien que se pretende enajenar y se indiquen los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERO. Que por Secretaría se emita informe de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

-Informe de valoración del inmueble realizado por el Arquitecto de la Mancomunidad Las Dehesas, el 4 de agosto de 2022, en el que aparece valorado el inmueble en 1.088,00 euros (mil ochenta y ocho euros).

-Certificado de Secretaría de inscripción del bien en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Cabrillas e inscripción en el Registro de la Propiedad, de 4 de agosto de 2022, que señala que, en el Libro de Inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento, figura en las altas durante 1997 con el nº 167:

“Dos inmuebles situados en la calle Calvo Sotelo nº 15 y 17 de superficie global de 95,96 m2 adquiridos a Dª Florencia y Dª Belinda Sánchez (...)

Que según copia de la escritura de compraventa otorgada el 24-03-2022 en Ciudad Rodrigo ante Notario D. Diego Aparicio Mourelo bajo nº 145 en la que hay nota simple informativa, figuran entre otros los siguientes datos: El ayuntamiento de Cabrillas compra y adquiere el PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PATRIMONIAL, la finca descrita en el expositivo primero, inscripción 2º ,finca nº 5876 de Cabrillas, folio 58, libro 37, tomo 1374 del Archivo.”

Informe de Secretaría-Intervención de 8 de agosto de 2022, en el que se informa de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Asimismo, informa que el valor de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal en vigor es de 63.991,7875 euros, y la valoración del bien de 1.088,00 euros, por lo que simplemente hay que dar cuenta del expediente tramitado a la Diputación Provincial de Salamanca al no superar el 25% de aquellos.

También informa de que el producto de la enajenación de bienes patrimoniales en ningún caso se destinará a financiar gastos corrientes.

Asimismo, informa que al ser el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto la cantidad de 25.596,71 euros, supone el 4,25% de los mismos por lo que la competencia para aprobar esta enajenación es del Alcalde.

-Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2022 en la que se dispone:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la enajenación del bien patrimonial descrito en los antecedentes.

SEGUNDO.- Ordenar la redacción del pliego de condiciones administrativas particulares que ha de regir el contrato y adjudicación.

TERCERO.- Incorporado el pliego al expediente que se emita informe-propuesta de Secretaría.

CUARTO.-Dar cuenta de todo lo actuado a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

-Informe-Propuesta de Secretaría de 18 de agosto de 2022, con la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante subasta del bien patrimonial descrito en los antecedentes convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante y Boletín Oficial de la Provincia.

-Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2022 en la que acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante subasta del bien patrimonial descrito en los antecedentes convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la web siguiente <https://contrataciondelestado.es> y Boletín Oficial de la Provincia.

-Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta del inmueble situado en la calle Calvo Sotelo núm. 17 (actualmente calle Higinio Garzón)

-Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo en la que figura la finca a enajenar inscrita en el Tomo 1374, Libro 37, Folio 58, Inscripción 2ª, Fecha 29/04/2022

Finca de Cabrillas nº: 5.876

CRU: 37003000334674

Pajar de veinticuatro metros cuadrados. Linda a la derecha entrando, con Dª Helenka Santamaría Hernández y D. Domingo García Sánchez; fondo con calle Adolfo Suárez; y frente, con calle de su situación.

Referencia catastral: 8242017QF3184S0001BW

Titular: Ayuntamiento de Cabrillas con CIF P3706800D, titular de pleno dominio de esta finca en virtud de escritura de compraventa otorgada en Ciudad Rodrigo ante D. Diego Aparicio Mourelo el 24 de marzo de 2022.

Cargas: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 29 de abril de 2022.

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente, sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo, se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB, y DPPCyL, respectivamente”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, se da por enterada.



RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y veintiséis minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, contiene veintidós folios numerados del al y foliados del ciento cuarenta y uno al sesenta y dos.

EL SECRETARIO GENERAL,